

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Omar Poamanga y otros
Demandado: Cartón de Colombia S.A. Smurfit Kappa y otros
Decisión: Levanta medidas

Constancia Secretarial. Pasa el presente asunto a despacho, informando al Señor Juez que la parte demandada, dentro del término concedido en el auto n.º 669 del 16 de mayo de 2025, aportó la póliza para prestar caución y lograr el levantamiento de las cautelas decretadas dentro del presente asunto.

Luis Carlos David Loaiza Ruiz.
Escribiente.

Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Popayán, diez de junio de dos mil veinticinco.

Auto n.º 775

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto n.º 669 del 16 de mayo de 2025, se amplió el término a la pasiva para constituir caución judicial con el fin de levantar las medidas cautelares decretadas al interior del trámite.

El término concedido en el último auto feneció el 29 de mayo de 2025; el memorial acompañado de la póliza judicial fue arribado a esta Judicatura el día cuatro de junio de 2.025 [archivos 345 a 350 cuaderno principal].

La constitución de la póliza judicial expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A. se atempera a los requisitos exigidos en el estatuto procesal y se garantizan, en consecuencia, los derechos de la parte actora, como sucedáneo de las cautelas hasta ahora materializadas [archivo 347].

A tal conclusión se llega teniendo en cuenta que, la sentencia de primera instancia, proferida por este Despacho, condenó a la pasiva al pago de perjuicios materiales por lucro cesante pasado por \$5.520.735,00, futuro por \$45.023.211,37, y por perjuicios morales por 60.000.000,00 para cada uno de los cinco demandantes, y 25.000.000, para otro, tasando las agencias en derecho en \$15.000.000, esto es, en cuantía total de trescientos noventa millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos m/cte. (\$390.543.946,43).

Dicha póliza de seguro, expedida el 23 de mayo de 2025 bajo el n.º 1010111096101, viene con cargo al proceso y a su tenor literal visible a folio 2 del archivo 347, refiere:

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Omar Poamanga y otros
Demandado: Cartón de Colombia S.A. Smurfit Kappa y otros
Decisión: Levanta medidas

OBJETO DEL CONTRATO		N°:1010111096101
SE CUBRE EL PERJUICIO QUE SE CAUSE CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 590 NO. 2 DEL C.G.P		
JUZGADO	:	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
DEMANDANTE	:	OMAR FRANCISCO POAMANGA VELASCO C.C: 10.539.109
DEMANDADO	:	CARTÓN DE COLOMBIA S.A. SMURFIT KAPPA NIT: 890.300.406-3
PROCESO	:	190013103004202300110
RADICADO	:	190013103004202300110
VIGENCIA	:	HASTA LA TERMINACION DEL PROCESO INCLUYE A TERCEROS AFECTADOS CON LA MEDIDA

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Igualmente, se indica que la cuantía de la cobertura se tasa por cuatrocientos siete millones de pesos (\$407´000.000) m/cte. esto es, un valor aun superior al de las condenas impuestas en el referido fallo que puso fin a la instancia.

Corolario de lo anterior, ha de procederse de conformidad al petitum de la pasiva, y en consecuencia se ordenará el levantamiento del embargo decretado en auto n.º 1292 del 04 de diciembre de 2024, respecto del vehículo identificado con placa n.º TZIP-161631 [archivo 302 *ídem*].

Ahora bien, como en auto n.º 126 del cinco de febrero, corregido en providencia n.º 175 del 12 de febrero, ambos de 2025, se ordenó comisionar a la alcaldía de Popayán para que ejecutara la diligencia de aprehensión y secuestro del rodante embargado, es menester ordenar al ente territorial, la devolución sin diligenciar del comisorio n.º 003 del 24 de febrero de 2025 [archivo 335 *ídem*].

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán (C),

Resuelve:

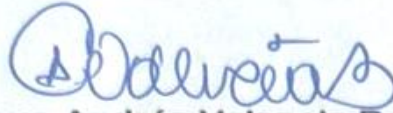
Primero.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro del vehículo identificado con placa n.º TZIP-161, marca Chevrolet, registrado en la secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, Valle, de propiedad de la demandada Cartón de Colombia S.A Smurfit Kappa NIT. 890300406-3. Ofíciase.

Segundo.- ORDENAR a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán, devolver SIN DILIGENCIAR, el despacho comisorio n.º 003 del 24 de febrero de 2025. Ofíciase.

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Omar Poamanga y otros
Demandado: Cartón de Colombia S.A. Smurfit Kappa y otros
Decisión: Levanta medidas

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



Gustavo Andrés Valencia Bonilla¹

¹ Se firma en ejemplar físico por fallas de la plataforma de firma electrónica.